



RESOLUCIÓN No. 0177 -2020

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN EN LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.**

EI CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 330 de 1996, la ley 610 de 2002, ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en la actualidad la Contraloría Departamental de Bolívar, cuenta con un manual de contratación, el cual fue adoptado con anterioridad a la entrada en vigencia de los Decretos 1544 de 2017, Decreto 392 de 2018 y ley 1882 de 2018, reglamentarios del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el manual de contratación de la Contraloría Departamental de Bolívar, debe ser fuente de consulta y actualización permanente para todos los actores que participan en la contratación de la entidad, siempre de cara a la comunidad y a todas las veedurías ciudadanas que estén llamadas a participar en todos los asuntos que involucran intereses generales, a fin de garantizar el ejercicio de la vigilancia y control ciudadano sobre la gestión pública contractual.

Que las disposiciones señaladas en el manual de contratación tienen como propósito servir y dar claridad en los procedimientos internos que se requieran para la adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Departamental de Bolívar, y todos los asuntos propios de la contratación, desde su planeación, pasando por los subprocesos de selección, ejecución, liquidación, vigilancia y control.

Que los lineamientos del manual de contratación deben ser observados y acatados por los funcionarios públicos que laboren en las diferentes dependencias de la entidad, en desarrollo de sus funciones y/o actividad contractual.



Que de acuerdo con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, consagra la delegación y la desconcentración para contratar.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, Establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, emitió mediante Circular Externa N.09 del 17 de enero de 2014, los lineamientos generales para la expedición del manual de contratación, y señaló que las entidades Estatales deben adoptar un manual de contratación que tenga en cuenta los lineamientos establecidos.

Que los cambios normativos en materia de contratación, implementación de SECOPII, hace necesario adoptar un nuevo manual de contratación y derogar el que se encuentra vigente.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Manual de Contratación el cual contiene las directrices aplicables a la actividad contractual que adelante la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: La actividad contractual de la Contraloría Departamental de Bolívar, estará sujeta a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, que por este Acto Administrativo se adopta.

ARTICULO TERCERO: Los procesos contractuales en curso, la celebración del respectivo contrato, la ejecución de los contratos derivados de dichos procesos, se rigen por el manual de contratación que se adopte con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, y deroga en su integridad la resolución N° 0484 del 27 de diciembre de 2016, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.



ARTICULO QUINTO: El Manual de Contratación junto con la presente resolución que lo adopta, será publicado en la página Web de la entidad www.contraloriadebolivar.gov.co

ARTICULO SEXTO: Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ
Contralor Departamental de Bolívar.

Control de Legalidad: ~~Héctor Sanabria Bejarano.~~
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

*Proyectó: José Morante G.
P.G.U.I. Área Jurídica.*